



*Honorable Concejo Deliberante
San José de Gualeguaychú*

ORDENANZA N°12672/2022.-

EXPTE. N° 7155/2021-H.C.D.-

VISTO:

El Expediente N° 5007/2019, caratulado: "I.S.P.E.D S/ ESPACIO CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO EN POLO EDUCATIVO"; y

CONSIDERANDO:

Que desde la Municipalidad de San José de Gualeguaychú en el marco de las reuniones mantenidas entre la Dirección de Planeamiento, a cargo del Arquitecto Pablo BUGNONE en conjunto con la Dirección de Educación Popular, a cargo del Licenciado Sergio GONZÁLEZ y el Instituto Superior de Especialización Docente (ISPED) se le ha ofrecido a esta institución un espacio inmobiliario perteneciente al Polo Educativo para construir allí su Casa de Estudio que actualmente se encuentra emplazada en calle Rivadavia N° 558 de esta ciudad, espacio concesionado al ISPED por este Municipio mediante Ordenanza N° 11635/2011.

Que a fs. 18 del referido expediente, la Dirección de Planeamiento adjunta Croquis de Mensura del inmueble a ceder al ISPED donde se emplazará la Casa de Estudios perteneciente a dicho establecimiento, cuyos datos catastrales son: ubicado en Provincia de Entre Ríos, Departamento Gualeguaychú, Municipio de Gualeguaychú, planta urbana, Sección 1ª., Manzana N° 776, con una superficie de dos mil ciento sesenta y nueve metros cuadrados, diecisiete decímetros cuadrados (2.169,17 m²), cuyos límites y linderos son: Norte: Linda con espacio destinado a Residencia Estudiantil hasta los 10,00 metros y el resto con Instituto "María Inés Elizalde", mediante línea recta (1-2) al S. 89° 15'E. de 54,23 metros en total. ESTE: Linda con instituto "María Inés Elizalde", mediante línea recta (2-3) al S. 0° 18' E. de 40,00 metros. Sur: Linda con calle a abrir, mediante línea recta (34) al N. 89° 15' O. de 54,23 metros. Oeste: Linda con Pasaje Peatonal, mediante línea recta (4-1) al N. 0° 18' O. de 40,00 metros.

Que el Consejo Directivo del Instituto Superior de Perfeccionamiento Docente (ISPED), representado en las Señoras María Raquel CABALLERO y

Mirta L. LAVIGNA, Presidente y Secretaria del ISPED, respectivamente, prestan conformidad al espacio cedido a los fines referidos ut supra.

Que a fs. 20 el Director de Educación Popular, Licenciado Sergio Fabián GONZÁLEZ, informa que el predio en cuestión es cedido al Instituto Superior de Perfeccionamiento y Especialización Docente (ISPED) de carácter permanente y bajo las siguientes condiciones: que el predio sea destinado exclusivamente a la construcción del edificio institucional para el cumplimiento de su fin educativo; que el predio sea utilizado única y exclusivamente con fines pedagógicos y educativos; que en un plazo no mayor de dos (2) años se realicen intervenciones en el predio cedido; que el predio en cuestión no modifique su dominio, ni sea transferido, donado, cedido, vendido, etcétera a terceros, salvo acuerdo expreso del Honorable Concejo Deliberante con mayoría simple; que en caso de extinción de la Institución, el predio, en la condiciones en las que se encuentre retornará al dominio municipal; que la Municipalidad coordine y administre los espacios de uso común como asimismo la colaboración permanente con la Municipalidad según Acuerdos estipulados a tal fin.

Que al encontrarse pendiente el trámite de escrituración e inscripción dominial del inmueble a favor de la Municipalidad de San José Gualeguaychú, la donación deberá quedar en suspenso hasta tanto aquel se efectivice. Sin perjuicio de ello, y estando el inmueble en posesión de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, de estimarlo procedente, el donatario puede comenzar con las obras.

Que conforme lo expuesto, surge procedente sancionar Ordenanza que autorice al Departamento Ejecutivo a donar la parcela indicada con el cargo señalado, y;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- **AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a donar gratuitamente al Instituto Superior de Perfeccionamiento y Especialización

Docente (ISPED), UN (1) terreno ubicado en Provincia de Entre Ríos, Departamento Gualaguaychú, Municipio de Gualaguaychú, planta urbana, Sección 1ª., Manzana N° 776, con una superficie de dos mil ciento sesenta y nueve metros cuadrados, diecisiete decímetros cuadrados (2.169,17 m2), cuyos límites y linderos son: Norte: Linda con espacio destinado a Residencia Estudiantil hasta los 10,00 metros y el resto con Instituto “María Inés Elizalde”, mediante línea recta (1-2) al S. 89° 15'E. de 54,23 metros en total. ESTE: Linda con instituto “María Inés Elizalde”, mediante línea recta (2-3) al S. 0° 18' E. de 40,00 metros. Sur: Linda con calle a abrir, mediante línea recta (34) al N. 89° 15' O. de 54,23 metros. Oeste: Linda con Pasaje Peatonal, mediante línea recta (4-1) al N. 0° 18' O. de 40,00 metros, para emplazar allí la Casa de Estudios perteneciente a dicha institución en el marco de la instauración del Polo Educativo sito en el predio del Ex Frigorífico de la ciudad de San José de Gualaguaychú.

ARTÍCULO 2°.- LA escritura de donación se otorgará una vez obtenida la inscripción definitiva del inmueble a favor de la Municipalidad de San José de Gualaguaychú.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLÉZCASE que la presente donación se realice con cargo de que el predio sea destinado exclusivamente a la construcción del edificio institucional para el cumplimiento de su fin educativo; que el predio sea utilizado única y exclusivamente con fines pedagógicos y educativos; que en un plazo no mayor de DOS (2) años se realicen intervenciones en el predio cedido; que el predio en cuestión no modifique su dominio, ni sea transferido, donado, cedido, vendido, etcétera a terceros, salvo acuerdo expreso del Honorable Concejo Deliberante con mayoría especial agravada; que en caso de extinción de la Institución, el predio, en la condiciones en las que se encuentre retornará al dominio municipal; que la Municipalidad coordine y administre los espacios de uso común como asimismo la colaboración permanente con la Municipalidad según Acuerdos estipulados a tal fin.

ARTÍCULO 4°.- PARA el caso de incumplimiento de los cargos por parte del Instituto Superior de Perfeccionamiento y Especialización Docente (ISPED), esta Municipalidad se reserva el derecho a revocar la donación por mayoría simple del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 5°.- COMUNÍQUESE, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 27 de Septiembre de 2022.

Lorena Arrozogaray, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.